

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 26010

ORDENANZA 26010

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 26010

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Administración de Inmuebles y Concesiones para establecer, en predios de dominio municipal que no tengan afectación de destino y en la vía pública, playas de estacionamiento pagas, de acuerdo con la tarifa que se determina en la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 2°. En el establecimiento de dichas playas la Dirección General de Tránsito y Obras Viales deberá intervenir en todos los casos al solo efecto de demarcar el sector y dar su conformidad de que la playa no entorpece el tránsito de automotores.

ARTÍCULO 3°. Las propuestas de designación del personal de playas de estacionamiento, cuya explotación se encuentre a cargo de la Administración de Inmuebles y Concesiones, será efectuada, en lo sucesivo, por intermedio de la Secretaría de Economía. 1. La presente norma contiene remisiones normativas



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 26010. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).